JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Tax Individual S.A.S.
Demandado	Elvira Usma Betancur
Radicado	05001 40 03 028 2021 00775 00
Providencia	Requiere parte actora

Mediante el memorial que antecede (Doc. 10 y 11) la parte actora allega nuevamente el certificado de notificación electrónica generado por E-ENTREGA.

No obstante, el certificado en PDF NO contiene archivos adjuntos, que se supone deben corresponder a los archivos adjuntos que se enviaron con la notificación:

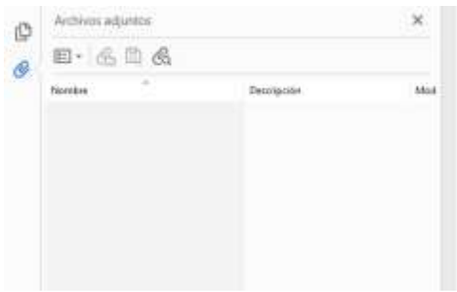

Por lo tanto, el Juzgado continua sin poder verificar la documentación que fue remitida al ejecutado.

Siendo así, se REMITE a la parte actora al auto de fecha 17 de septiembre de 2021 a fin que acredite debidamente la notificación.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
22ad5b828faf32859abbb085318044a5a3199a7f7b4c246df53dad065e243623
Documento generado en 05/10/2021 07:28:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica